



PODER JUDICIAL

PROVINCIA DE MISIONES

CIRCULAR N° 33/2015

En mi carácter de Secretario General de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, por disposición del Alto Cuerpo, hago saber para conocimiento y efectos que en Acuerdo N° 37 del 1° de diciembre del corriente año, en los autos caratulados “Expte. Adm. n° 134752-2015 Superior Tribunal de Justicia s/ Dispone Juramento Juez de Paz Titular Dr. Juan Manuel Monte y pone en Funcionamiento Juzgado de Paz Primera Categoría Garupá - Barrio Fatima”, el Alto Cuerpo ha dictado Acordada N° 236, en la que Acordaron: “PRIMERO: Fijar el día 3 de diciembre del año en curso para recibir Juramento de Ley al Magistrado designado en el Decreto citado para desempeñar el cargo de Juez de Paz de Primera Categoría de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Garupá- Dr. Juan Manuel Monte en la sede del Juzgado de que se trata. SEGUNDO: Disponer que el nuevo organismo creado por la citada Ley, ajuste su funcionamiento a las disposiciones de dicho Cuerpo Legal, a las de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, como a las contenidas en la Presente y en el Reglamento para el Poder Judicial de la Provincia que no hubieren sido modificadas ni que se opongan a las primeras. TERCERO: Disponer que el Juzgado de Paz de Primera Categoría creado en la Primera Circunscripción Judicial, en la ciudad de Garupá -con asiento en el Barrio Fátima- comience a funcionar y asuma jurisdicción a partir de la cero hora del día 4 de diciembre del año 2015, con la denominación de “Juzgado de Paz de Primera Categoría de Garupá - con asiento en el Barrio Fátima”. CUARTO: El citado Juzgado de Paz ejercerá la jurisdicción territorial dentro de los límites comprendidos por: el vértice que forma la Ruta Nacional 12, -saliendo de Posadas y al margen izquierdo de la misma- y calle Malvinas Argentinas y hasta la conexión que forma dicha Ruta con el Arroyo Garupá y hasta su afluencia con el Río Paraná. QUINTO: El citado Juzgado tendrá la competencia que le asigna el Art. 80 de la ley IV - N° 15 y cumplirá turno corrido y continuo. SEXTO: En los casos de

recusación, excusación, impedimento, vacancia o licencia, los Jueces de Paz de Garupá se subrogarán entre si, seguidamente -en materia Contravencional- por el Señor Juez de Paz en lo Contravencional Dr. Miguel Angel Matiauda; en las demás materias de competencia, por las señoras Juezas de Paz en lo Civil y Comercial N° 1 y N° 2 de Posadas de acuerdo a lo establecido por el art. 135 del R.P.J. **SEPTIMO:** Todas las causas en trámite iniciadas antes del día en que asume competencia el Juzgado de que se trata, continuarán hasta su finalización en las dependencias de radicación. **OCTAVO:** Otorgar a Presidencia amplias facultades a los fines de disponer lo necesario en lo referente a contratación, designación y reubicación de agentes judiciales a los efectos del normal y eficaz funcionamiento y adoptar cualquier otra medida que conlleve a tal fin. **NOVENO:** Disponer una FERIA Judicial Extraordinaria para la dependencia creada desde el 4 y hasta el 14 de diciembre -ambas fechas del año en curso e inclusive- período durante el cual el titular de la dependencia deberá organizar la misma. **DECIMO:** La presente Acordada tendrá vigencia a partir del día 3 de diciembre de 2015.-